

CONVOCATORIA PARA POSTULACIONES AL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE AÑO 2017

<https://mowlac.wordpress.com/>

La *Memoria del Mundo* es la memoria colectiva y documentada de los pueblos del mundo –su patrimonio documental– que, a su vez, representa buena parte del patrimonio cultural mundial. Traza la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y de los logros de la sociedad humana. Es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura. (1.1.1 – Directrices)

El patrimonio documental mundial se percibe como un todo, es decir, como el fruto a lo largo del tiempo de comunidades y culturas que no coinciden necesariamente con los Estados-naciones actuales. Y por ello el Programa puede reconocer, por ejemplo, el patrimonio documental de minorías étnicas existentes dentro de las naciones, o bien de culturas únicas que pueden traslapar las fronteras políticas de algunas naciones modernas o coincidir parcialmente con ellas. (2.2.2 – Directrices)

Además, el Programa abarca el patrimonio documental a lo largo de toda la historia registrada, desde los rollos de papiro o las tablillas de arcilla hasta las películas, las grabaciones sonoras o los archivos digitales. Nada queda fuera de él por ser demasiado antiguo o demasiado nuevo. Agudiza esta perspectiva temporal la conciencia creciente de lo que se ha perdido, especialmente durante el siglo XX, y la importancia de una intervención oportuna para proteger lo que queda. (2.2.3 – Directrices)

Por consiguiente, la concepción del Programa Memoria del Mundo es que el patrimonio documental mundial pertenece a toda la Humanidad, debe ser plenamente preservado y protegido para todos y, con el debido respeto por los hábitos y prácticas culturales, debe ser accesible para todos de manera permanente y sin obstáculos. (2.3.1 – Directrices)

La misión del Programa Memoria del Mundo es incrementar la conciencia y la protección del patrimonio documental mundial y lograr su accesibilidad universal y permanente. (2.3.2 – Directrices)

El acceso permanente es el objetivo de la preservación: sin ello, la preservación no tiene sentido, excepto como fin en sí mismo. El Programa Memoria del Mundo fomenta el acceso universal y democrático al conjunto del patrimonio documental, con el debido respeto por las restricciones culturales y las consideraciones específicas emanadas de los derechos de autor, pero sin limitaciones artificiales. Aunque no se alcance la perfección, es legítimo intentarlo. Además, concuerda con la *Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* (1948) y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas* (1966). Todo individuo tiene derecho a una identidad y, por consiguiente, derecho de tener acceso a su patrimonio documental y a saber que éste existe y dónde se encuentra. (3.4.1 – Directrices)

CONVOCATORIA PARA LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (MOWLAC) AÑO 2017

<https://mowlac.wordpress.com/>



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Comité regional para
América Latina y Caribe
Memoria del Mundo

El Programa Memoria del Mundo reconoce y enaltece el valor de nuestros acervos documentales, de naturaleza archivística, bibliográfica y audiovisual, de cualquier género o soporte, de manera análoga a como lo hace el *World Heritage List* (Patrimonio de la Humanidad) con los sitios históricos y monumentales.

Esta convocatoria y la evaluación consiguiente se rige por el *Reglamento para Postulaciones al Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe*, Anexo I de esta Convocatoria, y por los objetivos y criterios recogidos en Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental, disponible en español y en inglés en el sitio web del MOWLAC - <https://mowlac.wordpress.com/convocatorias/>

Las candidaturas deben ser enviadas en dos versiones electrónicas, en lengua española e inglesa, antes del día 31 de julio de 2017, con la indicación APLICACIÓN, para:

Rita Semie Tjien Foooh- Hardjomohamad
Presidente de MOWLAC (Suriname)
rita.tjienfoooh@gmail.com

Simultáneamente serán enviadas copias electrónicas a los miembros del Subcomité de Registro de MOWLAC que aquí se indican:

Versión en español

Carlos Augusto Silva Ditadi
1er. Vicepresidente de MOWLAC (Brazil)
ditadi@arquivonacional.gov.br

Versión en inglés
Alfonso Blijden
2do. Vicepresidente de MOWLAC (St.Maarten)
rolandoblij@yahoo.com

1. DEL OBJETO

1.1 – La postulación de candidaturas tiene por objeto justificar la incorporación al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” del documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, custodiado en países de la región, con relevancia para la memoria colectiva de la sociedad latinoamericana y caribeña.

Esta convocatoria invita a presentar propuestas a la Memoria del Mundo con registros que den cuenta de los rasgos propios de la historia y devenir de América Latina y el Caribe, para sumarse a los que el Comité Regional ha reconocido en años anteriores en archivos, bibliotecas o museos y que documentan el origen de las dictaduras en el siglo XX, la lucha por los derechos humanos, los flujos migratorios, los intercambios culturales, personales, artísticos o comerciales; la lucha por la tierra y los cambios geopolíticos, el pasado colonial de los siglos XVI

al XIX, el desarrollo de las poblaciones o lenguas originarias y la riqueza de los recursos naturales, su biodiversidad y sus especies endémicas, entre otros.

1.2 – El documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, referido en el ítem 1.1, puede ser tanto textual (manuscrito o impreso), como audiovisual (filme, video, registro sonoro), iconográfico (fotografía, estampa, diseño) o cartográfico, en papel u otros soportes materiales.

1.3 – Las condiciones de participación y de habilitación de las candidaturas constan en el Reglamento, Anexo I de esta Convocatoria, y en su respectivo Formulario de Postulación, Anexo II, de uso obligatorio.

1.4 - El Anexo III es obligatorio si lo que se propone únicamente es material archivístico. Las postulaciones de carácter bibliográfico o audiovisual no archivístico, no deben llenar este formulario.

2. DE LA EVALUACIÓN

2.1 – La selección de las candidaturas será realizada por los miembros efectivos del MOWLAC.

2.2 - El Presidente del MOWLAC convocará a la reunión para la evaluación final de las candidaturas.

2.3 - Los resultados finales de la evaluación serán vertidos en el acta respectiva que será divulgada en un plazo no mayor de 30 días después de finalizada la evaluación y estará disponible en el sitio de UNESCO en Uruguay - <http://www.unesco.org.uy/ci> y en el sitio de MOWLAC - <http://mowlac.wordpress.com/>.

3. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES Y DEL SUBCOMITÉ DE REGISTRO

3.1 – No habrá recurso de apelación para las decisiones del MOWLAC.

3.2 – El Subcomité de Registro del MOWLAC podrá solicitar información adicional a los proponentes de las candidaturas para dirimir dudas surgidas en el proceso de evaluación.

3.3 – Las interrogantes sobre esta Convocatoria, su Reglamento y demás Anexos deberán ser

dirigidas al Subcomité de Registro del MOWLAC:

Carlos Augusto Silva Ditadi

1er. Vicepresidente de MOWLAC (Brazil)
ditadi@arquivonacional.gov.br

Alfonso Blijden

2do. Vicepresidente de MOWLAC
(St.Maarten)
rolandoblij@yahoo.com

Rita Semie Tjien Fooh- Hardjomohamad
Presidente

Comité Regional para América Latina y el Caribe - MOWLAC

Programa Memoria del Mundo de la UNESCO
- MOW Paramaribo, Suriname, 3 de abril de 2017.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA POSTULACIONES AL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2017

El Comité Regional para América Latina y el Caribe (MOWLAC), del Programa Memoria del Mundo (MOW) de la UNESCO, con base en sus directrices, tiene por objeto estimular la protección especial a los acervos documentales de los países de la América Latina y el Caribe, de significación regional, así como su preservación y acceso. En este sentido, el MOWLAC convoca a los custodios de archivos, bibliotecas o museos a postular candidaturas (documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica, audiovisual, de cualquier género o soporte) a ser incorporados al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”. Las directrices del Programa MOW/UNESCO, en español y en inglés, están disponibles en el sitio web del MOWLAC - <http://mowlac.wordpress.com/convocatorias>. Para esta finalidad, dispone:

1. DEL OBJETO

1.1 - Establecer normas para la realización del proceso de selección anual de las candidaturas de documento o conjunto documental – de naturaleza archivística o bibliográfica, tanto textual (manuscrito o impreso), como audiovisual (filme, video, registro sonoro), iconográfico (fotografía, estampa, diseño) o cartográfico, en soporte convencional o no– por país integrante de la región, para su incorporación en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”.

1.2 - Las candidaturas supranacionales presentadas en conjunto por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de dos o más países, no serán computadas en el número de candidaturas nacionales.

2. DEL TEMA

2.1 - El documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, de cualquier género o soporte, como se indica en el numeral 1, a ser propuesto como candidato a la inscripción en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”, deberá tener relevancia para la memoria colectiva de la sociedad latinoamericana y caribeña, de acuerdo con las directrices emanadas del MOW/UNESCO y conforme a los criterios allí establecidos y que debe estar claramente enunciado en el punto 5.2 del Anexo II. La justificación por escrito de esa importancia regional del patrimonio documental o bibliográfico a postular es requisito para participar en esta convocatoria.

Se recomienda elegir para la postulación un título corto que describa el patrimonio documental o bibliográfico a evaluar y las fechas extremas que abarca.

2.2. - Las candidaturas de conjuntos documentales de **naturaleza archivística** deben respetar los límites del fondo o colección respectivos, de manera que su formación orgánica e integridad sean identificables. En el caso de candidaturas presentadas en grupo, estos requisitos serán relevantes, tomando en consideración las partes constitutivas del **conjunto documental propuesto**.

3. DE LA HABILITACIÓN

3.1 - Podrán proponer candidatura, individualmente o en grupo, personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado. La posibilidad de presentar candidaturas conjuntas, encaminadas por más de una persona física o jurídica, busca estimular el intercambio entre personas e instituciones, siendo posible postulaciones vinculadas por una temática común a varios fondos o colecciones distintas, o cuando segmentos de un mismo fondo o colección se encontrasen en poder de depositarios distintos.

3.2 - Cada institución o persona física o jurídica, pública o privada, solamente podrá presentar,

individualmente, una sola candidatura, sin perder la posibilidad de integrarse a un grupo que presente otra candidatura de manera colectiva.

Cada país puede presentar un máximo de 5 postulaciones y simultáneamente podrá presentar de forma colectiva con uno o más países un máximo adicional de 2 postulaciones por convocatoria.

3.3 - No será aceptada la postulación que tenga por objeto la totalidad del acervo, de naturaleza archivística o bibliográfica, de una institución custodia, pública o privada, cuando dicha candidatura incluya diversos fondos o colecciones.

3.4 - Para formalizar la postulación, es **obligatorio** el uso del **Formulario de Postulación** (**Anexo II a la Convocatoria**). Se podrán rechazar las candidaturas si utilizan otro formato.

3.5 - El Anexo III es **obligatorio para materiales archivísticos y debe ser rellenado de acuerdo con la norma ISAD (G)**.

3.6 - El **Formulario de Postulación** deberá completarse obligatoriamente en español y en inglés, idiomas oficiales del MOWLAC. Las postulaciones que incumplan este requisito podrán ser descalificadas.

3.7 - El **Formulario de Postulación** y anexos deben ser presentados en formato electrónico, con las siguientes características: los textos en PDF; las imágenes digitalizadas de documentos y fotografías en formato JPG a 300 d.p.i; las imágenes en movimiento en formato MPEG; audio en formato WAVE. En caso que el total de estos textos e imágenes exceda la capacidad de memoria permitida para enviar vía correo electrónico, se podrán enviar mediante servicios temporales de almacenaje en internet, como We-Transfer o Drop-box, siempre y cuando el Comité Regional lo autorice antes del cierre de la convocatoria.

4. DE LA ENTREGA DE LAS CANDIDATURAS

4.1 - El **Formulario de Postulación** y anexos deberán ser enviados, en sus dos versiones, en español y en inglés, al Presidente hasta el **31 de julio de 2017**, con la indicación de **APLICACIÓN** en el asunto del correo electrónico enviado a:

Rita Semie Tjien Foooh- Hardjomohamad

Presidente de MOWLAC
rita.tjenfooh@gmail.com

Simultáneamente, deberán ser enviadas copias a los miembros del Subcomité de Registro que siguen:

Versión en español
Carlos Augusto Silva Ditadi
1er. Vicepresidente de MOWLAC
ditadi@arquivonacional.gov.br

Versión en inglés
Alfonso Blijden
2do. Vicepresidente de MOWLAC
rolandoblij@yahoo.com

5. DE LA EVALUACIÓN

5.1 - La evaluación y aprobación de las candidaturas a ser inscritas en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” compete a los miembros efectivos del MOWLAC.

5.2 - La evaluación se hará siguiendo los siguientes criterios de selección:

5.2.1 - **Relevancia del documento o conjunto documental**, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, para la historia, la cultura y la sociedad latinoamericana y caribeña;

5.2.2 - **Autenticidad del documento o conjunto documental**, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual;

5.2.3 - **Unicidad, singularidad e integridad del documento o conjunto documental**, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, significando su pérdida o deterioro un empobrecimiento del patrimonio cultural de la América Latina y el Caribe;

5.2.4 - **Organicidad del conjunto documental de naturaleza archivística**, de acuerdo con el numeral 2 – Del Tema;

5.2.5 - **Accesibilidad del documento o conjunto documental**, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, respetando las limitaciones implícitas a su preservación y seguridad;

5.2.6 - **Importancia del documento o conjunto documental**, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, en el tiempo y en el espacio de su producción, tomando en cuenta el lugar, los individuos involucrados en su generación, el asunto o tema tratado, así como su forma y estilo.

5.3 - El MOWLAC podrá solicitar el concurso de especialistas *ad hoc*, en el caso de haber un gran número de candidaturas a ser evaluadas, siempre que la especificidad temática de alguna postulación así lo requiera.

5.4 - Podrán ser aprobadas candidaturas presentadas por instituciones establecidas en los países miembros de la UNESCO en la región. El MOWLAC podrá reducir el número de candidaturas aprobadas, inclusive a cero, cuando no se ajusten a los criterios establecidos en la Convocatoria y en este **Reglamento**. Esto significa que MOWLAC no aprobará las solicitudes de inscripción en el Registro Regional.

6. DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

6.1 - No habrá recurso de apelación para las decisiones del MOWLAC.

7. DE LOS RESULTADOS

7.1 - Las candidaturas aprobadas para ser incorporadas en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” serán anunciadas en un plazo de 30 días después de concluida la evaluación.

7.2 - El Acta con el resultado final de las candidaturas aprobadas será divulgada en el sitio web: <http://www.unesco.org.uy/ci>, <http://mowlac.wordpress.com/> y otros websites.

7.3 - El MOWLAC entregará un certificado a los propietarios o custodios del documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, que sea inscrito en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” y el texto de la justificación será ingresado en el Libro de Registro creado por el Comité Regional.

8. DEL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

8.1 - Las candidaturas aprobadas por el MOWLAC serán inscritas en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” con el título consignado por el propietario o custodio en la postulación.

8.2 - Las personas físicas o jurídicas propietarias o custodias de los documentos o conjuntos documentales incorporados al “Registro

Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”, recibirán individualmente la comunicación oficial de la Mesa Directiva del MOWLAC con los resultados.

8.3 - Los certificados del Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe serán firmados por el Presidente del MOWLAC y por el representante de la UNESCO encargado de la Secretaría del Comité.

8.4 - La incorporación al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” no implica ningún tipo de premiación o de compromiso del MOWLAC y del MOW/UNESCO para proporcionar recursos financieros a los propietarios o custodios de los acervos registrados.

8.5 - La incorporación al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” no tiene implicaciones sobre la posesión ni significa un impedimento para la transferencia de propiedad del acervo. Exige, no obstante, el compromiso de propietarios o custodios en su preservación.

8.6 - Los documentos o conjuntos documentales, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, incorporados al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” no podrán ser alterados o desmembrados, aunque pueden ser transferidos en su integridad a otra persona física o jurídica, debiendo esta transferencia ser comunicada al Presidente del MOWLAC.

8.7 - Los documentos o conjuntos documentales, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, incorporados al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” podrán, a criterio del MOWLAC, ser recomendados para el Registro Internacional del MOW/UNESCO, con la debida autorización de sus propietarios o custodios.

8.8 - La incorporación del documento o conjunto documental, de naturaleza archivística,

bibliográfica o audiovisual, al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” no invalida ni cambia las disposiciones legales emanadas de otras organizaciones, nacionales o supranacionales.

8.9 - El MOWLAC comunicará al Comité Nacional del país, cuando existiera, y al Comité Internacional del MOW/UNESCO, los nombres de los documentos o conjuntos documentales, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, inscritos en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” de 2017.

9. LA DESINCORPORACIÓN DEL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

9.1 - Una vez inscrito en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”, el propietario o custodio del acervo no podrá, en ningún caso, solicitar la anulación de esta inscripción o realizar cambio alguno al conjunto del acervo descrito, a menos que se trate de partes complementarias al conjunto original, lo cual será considerado por el MOWLAC.

9.2 - En la eventualidad de adulteración, desmembramiento, pérdida total o parcial del acervo inscrito, por causa natural o intencional, éste podrá ser excluido del “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” mediante deliberación del MOWLAC, comunicándose dicha determinación al custodio y al Comité Nacional respectivo.

10. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

10.1 - El incumplimiento de cualquiera de las exigencias reglamentarias será causa para la descalificación de la nominación al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”.

10.2 - Los casos especiales serán resueltos por la Mesa Directiva del MOWLAC.

N. del E. La presidencia del MOWLAC informó que la fecha límite de la convocatoria 2017 fue diferida al 15 de agosto de 2017.